



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Asunto: Sugerencia en el texto del Proyecto de Ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente en mi calidad de Concejala Metropolitana de Quito e Integrante de la Comisión de Movilidad me permito remitir una sugerencia en el texto del Proyecto de Ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; para que sea conocida y analizada por la proponente; al respecto manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

1.1 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0685-M de 07 de agosto de 2023, se realiza la CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA No. 006 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD para el día miércoles 09 de agosto de 2023.

1.2 En la mencionada sesión en su primer punto del orden del día, se dio conocimiento del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3291-O, mediante el cual se calificó el Proyecto de Ordenanza Propuesta REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

1.3 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0713-M de 20 de agosto de 2023, se realiza la CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA No. 007 DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD para el día miércoles 23 de agosto de 2023.

1.4 En dicha sesión en su primer punto del orden del día se realizó la presentación del Proyecto de Ordenanza REFORMATORIA AL ARTÍCULO 3429 DE LA SECCIÓN II. 2 DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por parte de la señora Concejala Fernanda Racines, Presidenta de la Comisión de Movilidad.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

SEGUNDO: BASE LEGAL.-

Mediante Resolución Nro. C 074 de fecha 08 de marzo de 2016, se expide la RESOLUCIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES Y LOS DEBATES, EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN, LA COORDINACIÓN ENTRE EL CONCEJO Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO METROPOLITANO, en la cual indica lo siguiente:

“Artículo 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observara el siguiente procedimiento:”

“(...b) el presidente o presidenta de la comisión a cargo del procesamiento de la iniciativa, en un plazo máximo de 15 días, deberá incluir en sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre el tratamiento que recibirá en su seno. Este tratamiento podría ser: (i) procesar las observaciones de los comisionados en el seno de sus reuniones, con el aporte de los funcionarios municipales que sean requeridos y la presencia del concejal proponente, de ser el caso; o; (ii) constituir una mesa de trabajo para el procesamiento preliminar de las observaciones, integradas por las concejales o concejales miembros o no de la comisión, o sus representantes, más los funcionarios municipales que sean requeridos (...).”

TERCERO: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA (Exposición de motivos). -

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que el transporte público y comercial deberá pasar solo una revisión técnica al año. Situación que ha generado diversos criterios muchos de ellos negativos, entendiéndose que, los vehículos de transporte público y comercial recorren muchos más kilómetros que un vehículo particular y lo que es más importante ofrecen un servicio de transporte de personas y bienes, y por tanto la frecuencia del mantenimiento y el control debe ser más rigurosa.

El artículo 84, literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;*

El 10 de agosto de 2021 se publicó en el Registro Oficial Nro. 512, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

“Artículo 136.-A continuación del artículo 206 agréguese el siguiente artículo:

Art. 206.A Revisión Técnica Vehicular.-Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.” (lo resaltado me pertenece).

El 21 de agosto de 2021 la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó la misma que dispone a la Secretaría de Movilidad y a la Agencia Metropolitana de Tránsito, implementar los mecanismos de aplicación, para que los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial pasen por la revisión técnica vehicular (RTV) una sola vez al año, esta resolución se emitió en el marco de la aplicación a la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indicado anteriormente.

Sin embargo, en la misma Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Sección 2, referente a la aplicación de las sanciones administrativas establece lo siguiente:

*“Art. 83.- Sanciones a operadoras. - Las sanciones por infracciones en contra de las operadoras prestadoras del servicio público y comercial que contempla este capítulo, serán impuestas previo al proceso administrativo correspondiente, **por parte de la autoridad de tránsito competente o su delegado**”.* (lo resaltado me pertenece).

Cuando se trate de situaciones en las que se presuma el cometimiento simultáneo de varias infracciones o cuando el interés público se haya visto seriamente comprometido, y a fin de evitar el cometimiento de actos violatorios o la continuidad de actos que afecten al servicio, por la presunta infracción, **se podrán dictar las siguientes medidas cautelares: una revisión técnica vehicular extraordinaria** de las unidades prestadoras del servicio, la reevaluación de sus conductores profesionales, suspensión de la ruta o unidad hasta por sesenta (60) días, o la intervención a la operadora. (lo resaltado me pertenece).

CUARTO: PROPUESTA.-

*“Art. 3429.- **Carácter Obligatorio de la Revisión Técnica Vehicular.** - Por norma general, los vehículos deberán ser sometidos al proceso de revisión técnica una vez al año. Sin embargo, en el caso que se trate de situaciones en las que se presuma el cometimiento simultáneo de varias infracciones o cuando el interés público se haya visto seriamente comprometido, y a fin de evitar el cometimiento de actos violatorios o*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

la continuidad de actos que afecten al servicio, por la presunta infracción, se podrá dictar como medida cautelar una revisión técnica vehicular extraordinaria de las unidades prestadoras del servicio inmersas en el hecho.

La Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de vehículos de uso intensivo de carga y de los vehículos que prestan servicio público y comercial (interparroquial, urbano, institucional público, institucional privado, escolar, alquiler y taxi), para que se otorgue el permiso de operación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para la matriculación de vehículos de uso intensivo de carga y de los que prestan servicio público y comercial será requisito indispensable el aprobar el proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.”

QUINTA: CONCLUSIÓN:

Con la inclusión de este párrafo, se mantiene vigente y se fortalece la opción de generar una revisión técnica vehicular extraordinaria, establecida en el artículo 83 de la L.O.T.T.S.V., que lastimosamente en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial está quedando como letra muerta y que a través de la ordenanza se le da aplicabilidad y se promueve un mejor control con el objetivo de poder contar con vehículos de transporte público y comercial mucho más seguros para el transporte de personas y bienes en nuestra ciudad, con la firme convicción de contribuir a la seguridad vial de las y los quiteños.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Copia:

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

